CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT**
Identificación	**C.C. 31.575.526**

Contrato No.	**CD-DP-123-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**RISARALDA**		
Supervisor del Contrato	**MAURICIO OCAMPO**		
Valor	**$85.684.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 27 de enero hasta el 31 de mayo de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE PEREIRA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10723**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-123-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-123-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito enviar solicitud de cesión de contrato suscrito con la Defensoría Pública, en el programa de representación judicial de acusados ante juzgados penales del Circuito de Pereira, programa Ley 906 de 2004, Regional Risaralda, el cual cuenta con prórroga hasta mayo 31 de 2024, en razón a que por situaciones de fuerza mayor no puedo continuar con la ejecución del contrato por suspensión disciplinaria, de la cual anexo el respectivo certificado, en donde puede apreciarse la fecha de inicio: diciembre 14 de 2023, y finalización de la misma: junio 13 de 2024. Por tanto y como la suspensión se inicia desde el pasado 14 de diciembre hogaño, sería esa la fecha a partir de la cual se hace efectiva la cesión, sin embargo, esta fecha está sujeta a la decisión de la supervisión. En consecuencia, dejo en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente.*(…) ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr, MAURICIO OCAMPO se indica: *(…) 1. El contratista DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOUTH, mediante comunicación solicitó la cesión del contrato DP-123-2023,con sustento en las siguientes razones: (…) en razón a que por situaciones de fuerza mayor no puedo continuar con la ejecución del contrato por suspensión disciplinaria, de la cual anexo el respectivo certificado, en donde puede apreciarse la fecha de inicio: diciembre 14 de 2023, y finalización de la misma: junio 13 de 2024. Por tanto y como la suspensión se inicia desde el pasado 14 de diciembre hogaño, sería esa la fecha a partir de la cual se hace efectiva la cesión, sin embargo, esta fecha está sujeta a la decisión de la*

supervisión. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud de la contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría Circuito del Circuito Judicial de Pereira, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DP-123-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al (a la) señor(a) CRISTIAN GOMEZ MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94420498, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. DP-123-2023 sea efectiva a partir del 28 de diciembre de 2023, ya que el contratista presto sus servicios hasta el 13 de diciembre de 2023. Importante indicar que, desde el 14 de diciembre inicio a regir la sanción impuesta a la Doctora Diana Betancourt y desde este mismo día la contratista ya no ejecuta el contrato dada dicha sanción emanada de la CNDJ. 4. Que teniendo en cuanta la inhabilidad sobreviniente de la contratista y la fecha de la cesión, se hace necesario la liberación de los recursos correspondientes del periodo comprendido entre el 14 y el 28 de diciembre de 2023 por valor de ($2.596.500). *5. Que la contratista Diana Jimenez Betancourt, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato (hasta el dia 13 de diciembre de 2023 dada la sanción que inicio el dia 14 de diciembre de 2023). 6. La contratista entregara un informe de gestión a la fecha de todos los procesos en los que se encuentra a cargo y realizo las sustituciones con las respectivas anotaciones en la visión web.(…).* **3.-** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de enero y noviembre de 2023, por un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($52.622.400**), y queda pendiente la realización de un pago a favor de la contratista CEDENTE por los honorarios de 13 días del mes de diciembre de 2023 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($2.250.300) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.($346.200)** de la vigencia 2023, y la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.965.000) M.L.**, de la vigencia 2024 aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-123-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$59.719.500**	
VALOR OTROSI No. 1	**$25.965.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$85.684.500**	
VALOR PAGADO	-	$52.622.400
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios 13 días de diciembre de 2023)	-	$2.250.300
VALOR LIBERADO POR INICIO DE LA EECUCION	-	$1.904.100
VALOR A CEDER RP 2023	-	$346.200
VALOR A CEDER DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2024	-	$25.965.000
VALOR A LIBERAR POR LA SANCION DE LA CNDJ	-	$2.596.500
SUMAS IGUALES	**85.684.500**	**85.684.500**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por la doctora **NANCY JUDITH ALBARRACIN** Directora Nacional de Defensoría Pública (F.A.) del 28 de diciembre de 2023, **CRISTIAN BERNANDO GOMEZ MENA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.420.498, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-123-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **CRISTIAN BERNANDO GOMEZ MENA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos

legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-123-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT y CRISTIAN BERNANDO GOMEZ MENA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **CRISTIAN BERNANDO GOMEZ MENA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-123-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del **29 de diciembre de 2023**, toda vez que la cedente presto efectivamente los servicios contratados hasta el día 13 de diciembre de 2023 teniendo en cuanta la sanción emanada de la CNDJ a partir del 14 de diciembre de 2023. Y que del 14 al 28 de diciembre se requiere la liberación de los recursos por la imposibilidad en la prestación del servicio por parte de la contratista y el trámite administrativo de cesión del bilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-123-2023 es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.($346.200)** de la vigencia 2023, y la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.965.000) M.L.**, de la vigencia 2024 aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-123-2023, así: 1. Para el mes de diciembre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-123-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinador del GRSO	Victoria de Jesús Maduro	
Visto Bueno Supervisor	Mauricio Ocampo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.